



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION

CIRCULAR EXTERNA No. 015

2.0.0.1.

Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2012

PARA: COORDINADORES SIIF NACION

ASUNTO: DEVOLUCION DE RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES.

La Administración del SIIF Nación informa que según lo acordado con la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional el procedimiento para las devoluciones de recursos que ingresaron a las cuentas bancarias en vigencias anteriores al 2011, es el siguiente:

1. Para los recursos que ingresaron a las cuentas bancarias y fueron clasificados como ingreso.

La unidad ejecutora o subunidad debe generar las devoluciones, por el módulo de ingresos (ING) utilizando los documentos de recaudo de ingreso de 2011 existentes en el sistema, tomando el más antiguo que exista para el concepto de ingreso por el cual se requiere devolver.

Cuando no exista documento de recaudo de ingresos o el saldo de los documentos no sea suficiente, se debe crear un Documento de Recaudo por clasificar a partir de títulos por el valor requerido, con fecha 2012 y se procede a la respectiva imputación de ingresos. En este caso se debe revisar el efecto contable y hacer los ajustes a que haya lugar.

Si el documento de recaudo existente tiene vinculado un tercero genérico o diferente al solicitante de la devolución, se debe realizar la reclasificación del tercero para proceder al registro del Acreedor Vario. En este caso se debe revisar el efecto contable y hacer los ajustes a que haya lugar.

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"



2. Para los recursos que ingresaron equivocadamente a las cuentas bancarias y se encuentran pendientes por clasificar.

2.1 Si son recursos de la Nación con situación de fondos, CSF, la entidad debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 338 de 2006 expedida por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Si los Documentos de Recaudo por clasificar que amparan la devolución, se encuentran asignados a una Unidad Ejecutora, ésta debe remitir comunicado al Grupo de Registro Contable de la DTN, indicando los números de documentos y los consignantes, para que la DTN pueda generar el Acreedor Vario no presupuestal y proceda a realizar la devolución, por el modulo de pagos (PAG).

Cuando por razones de vigencia, no exista en el SIIF Nación II, documento de recaudo por clasificar, se debe informar a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional para que ella genere el Acreedor Vario sin vincular este documento.

2.2 Si son recursos propios o Nación sin situación de fondos (SSF), la unidad ejecutora o subunidad debe realizar la devolución por el módulo de pagos (PAG) vinculando el documento de recaudo por clasificar correspondiente. Si corresponde a vigencias anteriores y no existe documento de recaudo por clasificar, en el SIIF Nación II, se debe generar el Acreedor Vario sin vincular este documento

Cordial saludo,



DAVID FERNANDO MORALES DOMÍNGUEZ

Administrador del SIIF Nación
Viceministerio General de Hacienda

Revisó: David F. Morales D.
Elaboro: Mariela Díaz.

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"